



subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el rato en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada, caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, del 21.06, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

2º GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera individualizada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, y en particular los siguientes:

Programa de actividades extraescolares: Excursión formativas, actividades de carácter pedagógico y de fin de curso.

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades de la entidad ANPA "Diomedes" CEIP N°1 tendrá vinculación o relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Tui.

El Ayuntamiento de Tui no tendrá ninguna responsabilidad civil y de accidentes individuales del personal que preste sus servicios durante la realización de estas actividades, debiendo estar la entidad beneficiaria de la subvención al estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

No serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- y) impuestos personales sobre la renta.

3º FORMA DE PAGO

El beneficiario percibirá el importe de la subvención concedida una vez realizada la actividad subvencionada y justificada documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en el Reglamento municipal regulador de la actividad de fomento y Bases generales tipo del Ayuntamiento de Tui.

Los pagados se tramitarán previo informe Concejal de Enseñanza o personal del ayuntamiento de ser el caso, en el que especifique que procede por cumplirse las cláusulas del convenio y la conformidad con los justificantes presentados.





4º JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS GASTOS

I.- La justificación de la subvención deberá de hacerse conforme establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, toda vez que la subvención concedida no superará el 70% del coste de la actividad para la que se solicitó la subvención, y al mismo tiempo deben presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación mínima:

- Memoria de actuación explicativa de la actividad específica subvencionada, haciendo especial mención al colectivo que fue dirigida, objetivos conseguidos e incidencia en el término municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad específica subvencionada.
- Cuenta justificativa, relación pormenorizada de gastos del programa o actividad específica subvencionada.
- Facturas reglamentarias originales por el importe total de la actividad subvencionada. (Con todos los requisitos exigidos por el R.D. 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación).
- Justificantes de pago de las mismas, mediante adeudo bancario o acreditación inequívoca del pago de las facturas según lo establecido en las Bases generales tipo del Ayuntamiento de Tui (Contener el serlo de pagado con el firmado y NIF del receptor).
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones y para la misma finalidad, referida en este caso la fecha de justificación.
- De no estar vigentes los certificados presentados con la solicitud, Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social, actualizados.
- Ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste que la patrona o colabora el Ayuntamiento de Tui

El plazo de justificación se iniciará el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la subvención y hasta la fecha máxima del 10 de NOVIEMBRE del 2023

II.- La entidad ANPA "Diomedes" CEIP N°1, se obliga a realizar las gestiones oportunas para llevar a término dichas actividades, comprometiéndose a destinar el importe de la cantidad recibida del Ayuntamiento de Tui al fin indicado.

Si lo coste total de la actividad subvencionada había resultado ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se habían reducido en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes





de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5º DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad ANPA "Diomedes" CEIP N°1 queda obligada a cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

Primero. Llevar a cabo una correcta ejecución de los gastos de los Programa de actividades extrascolares: Excursiones formativas, actividades de carácter pedagógico y de fin de curso. para lo cual tiene plena capacidad de obrar y disfruta de total autonomía. El programa organizara bajo su única y exclusiva responsabilidad, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros.

Segundo. Asumir todos los gastos derivados de la organización y desarrollo.

Tercero. Hacer constar en las publicaciones y material del programa, en lugar destacado, el logotipo del Ayuntamiento de Tul y su colaboración.

Cuarto. Justificar la ejecución de las actuaciones y la realización de los gastos conforme a este convenio y a la normativa aplicable.

Quinto. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien a actividades subvencionadas.

Séptimo. Estar al corriente con sus deberes tributarios con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social. Y al mismo tiempo asesorar al Ayuntamiento de Tul a consultar su información tributaria, a los efectos de este convenio, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria Gallega (ATRIGA) y con la Seguridad Social.

Se comprobará de oficio que ANPA "Diomedes" CEIP N°1 está al corriente con la Hacienda Municipal.

6º VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia durante la presente anualidad 2023.

7º CONTROL

Para un mejor control del Ayuntamiento, ANPA "Diomedes" CEIP N°1, estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.

8º REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN





Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer el órgano municipal competente.

Las causas de reintegro serán las reguladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza el previsto en la Ley General Presupuestaria.

9ª RESOLUCIÓN

I.- Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de los deberes estipulados por parte de cualquiera de los firmantes.

II.- Dada la naturaleza jurídico - pública del presente convenio, las controversias que pudieran surgir en la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

III.- Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio de carácter administrativo.

10ª LEGISLACIÓN APLICABLE

A subvención objeto del presente convenio se regirá por:

- Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..
- RD 887/2016, de 21 de julio, reglamento general de subvenciones..
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tui para el 2022.
- Reglamento de la actividad de fomento del Ayuntamiento de Tui y de los suyos organismos autónomos.
- Bases generales tipo de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Tui y de los suyos organismos autónomos.

11ª BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento del establecido en la resolución del 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la ley 19/2013 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 8 b).





De acuerdo con las bases expuestas, firman el presente convenio, en el lugar y fecha citados inicialmente.

Por el ayuntamiento,
El Alcalde,
Documento firmado electrónicamente a la fecha que se indica en la firma.

Por la entidad
Patricia Eloza Ruiz de Irujo Sierra
Documento firmado electrónicamente a la fecha que se indica en la firma.

Documento firmado digitalmente a la margen

